

**Lineamiento Único para la integración  
del Presupuesto de Egresos 2018  
con Programas Presupuestarios con  
Perspectiva de Género**



---

Julio 2017

## Presentación

En la perspectiva de ir consolidando los ejercicios de planeación y los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de Zacatecas; y con la finalidad de elaborar con mayor anticipación y de manera coordinada entre las instancias planificadora y programática COEPLA, presupuestaria y financiera SEFIN y, transitar progresivamente hacia los programas presupuestarios con perspectiva de género SEMUJER, durante los días 21 al 30 del mes de junio 2017, se desarrolló un taller de capacitación para la integración de la propuesta conjunta de los programas presupuestarios, que deberán sustentar el Presupuesto de Egresos 2018.

Con ese taller, se da cumplimiento a lo previsto por la Ley de Planeación para la integración de los Programas Presupuestarios que deberán entregarse a la LXII Legislatura del Estado, a más tardar el 31 de octubre de 2017.

Asimismo, se elaboró de manera conjunta el **Lineamiento Único para la Integración del Presupuesto de Egresos 2018 con Programas Presupuestarios y Perspectiva de Género** entre la SEFIN, la COEPLA y la SEMUJER, en la visión de mejorar los procesos de planeación, programación y presupuestación, que permitan una mejor definición de los programas, proyectos y acciones de cada una de las dependencias de la administración pública del estado, sus organismos públicos descentralizados, a partir de su alineación a los objetivos y metas del **Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2021**.

Sirva pues el presente lineamiento para consolidar la integración de programas presupuestarios, que será el signo distintivo de éste ejercicio de planeación y presupuestación, en congruencia con los Ejes, Objetivos, Metas e Indicadores del Plan; así como la revisión, avance y cumplimiento de los **Contratos por Zacatecas**.



## Contenido

	Página
Marco Normativo.....	3
Criterios Generales.....	4
Glosario de Términos.....	5
Disposiciones.....	9
I.    Planeación.....	10
II.   Programación.....	11
Fin.....	12
Propósito.....	13
Componente.....	13
Actividad.....	13
Acciones específicas.....	15
III.  Presupuesto.....	17
a) Asignaciones presupuestarias que consideren resultados.....	17
b) Priorización y asignación de gasto.....	18
c) Asignación presupuestaria de las acciones con perspectiva de género.....	23
IV.  Ejercicio y control.....	24
V.   Seguimiento.....	24
VI.  Evaluación.....	24
VII. Rendición de cuentas.....	25
VIII. Calendario de Trabajo.....	26
IX.  Enlaces.....	27

## Marco Normativo

Las principales disposiciones jurídicas y reglamentarias que regulan este proceso, son las siguientes:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas	Artículos 25, 26, 75, 126 y 134 Capítulo Primero, Sección Tercera, Artículo 65, Fracción XII. Capítulo Segundo, Sección Segunda, Artículo 82, Fracción IV. Capítulo Tercero, Artículo 139.
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Artículos 1, 2, 25, 26, 45, 61, 110 y 111
Código Fiscal del Estado de Zacatecas	Artículo 9 y 12.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo Segundo, Artículo 25 ,Fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI Artículo 43
Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, Fracciones de la I a la IX. Capítulo III, Artículos 24, 25, 26, 27 y 28.
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas	Capítulo Tercero, Artículo 49.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Capítulo I, Artículo 1 y 5, Fracción IV, Artículo 7 Fracciones I y V. Capítulo II, Artículo 9 Fracciones I, V, XI, XIII, XVI, XVIII y XXI, Artículo 12.
Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas	Capítulo II, Artículo 6, Fracción IV.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	Título V, Capítulo II.
Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	Normas y metodología para la determinación de los momentos presupuestales y contables de los egresos.
Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios	Artículos 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16. Séptimo Transitorio.
Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto	
Ley para la Igualdad entre mujeres y hombres del Estado de Zacatecas	
Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Zacatecas	

## Criterios Generales

La Gestión por Resultados (GpR) es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos. Se fundamenta en cinco principios:

1. Centrar el diálogo en los resultados.
2. Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados.
3. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información.
4. Gestionar **para**, no por resultados.
5. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.

Aunque también interesa cómo se hacen las cosas, cobra mayor relevancia qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público.

El PbR es el proceso que integra de forma sistemática, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.

Está basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas públicos y desempeño institucional, cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 señala la perspectiva de género como eje transversal y nos dice que para ello se requiere entonces:

- Generar las normas e implementar los mecanismos y los programas para asegurar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género.
- Elaborar los estudios y diagnósticos que identifiquen las principales brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos económico, social y cultural, así como eliminar las barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la administración pública estatal para incorporar la perspectiva de género en el diseño, aplicación, evaluación, seguimiento y mejora de las políticas públicas y los programas gubernamentales.
- Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la autonomía económica y la participación en la toma de decisiones,
- Asegurar la asignación presupuestal para el logro de las políticas públicas y programas con perspectiva de género.
- Aplicar herramientas para el monitoreo y evaluación de políticas públicas y programas gubernamentales con perspectiva de género.

En este sentido la perspectiva de género debe estar presente en todo el proceso de planificación y presupuestación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

## Glosario de Términos

### -A-

**Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El término "acción afirmativa" se utiliza como sinónimo de "medidas especiales de carácter temporal", término que utiliza la CEDAW. El término 'medidas' abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo.

**Análisis de género:** Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo o en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoria y el empoderamiento de las mujeres.

### -B-

**Bienes públicos:** Un bien público es aquel cuyo consumo es indivisible y que puede ser consumido por todos los miembros de la comunidad. Ejemplo: alumbrado público, parques, defensa nacional, las playas, etc.

**Brechas de desigualdad:** Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.

### -C-

**CEDAW:** (por sus siglas en inglés) Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.

**COEPLA:** Coordinación Estatal de Planeación

### -G-

**Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres. El género es un principio de organización que afecta todo el conjunto de las relaciones sociales.

**GpR:** Gestión por Resultados

### -I-

**Igualdad:** Es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. La igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se

erradique la discriminación contra las mujeres. En resumen, el derecho a la igualdad implica el derecho a la no discriminación y que se dé un trato idéntico o diferenciado a mujeres y hombres en función de sus diferencias biológicas y de las desigualdades históricas que ha habido entre unas y otros.

**Igualdad de género:** Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. Significa que los derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen del hecho de haber nacido mujer u hombre. No significa que hombres y mujeres deban ser tratados como idénticos, sino que el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos no dependan del sexo de las personas. Al respecto, el artículo 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala: "la igualdad entre mujeres y hombres, implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

**Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o política pública. Alude a la igualdad en los hechos, en los resultados, asegurando que las desventajas inherentes de determinados grupos no se mantengan. Se deben remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

**Institucionalización de la perspectiva de género:** Proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y pasan a formar parte de las normas institucionales, dando por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad, lo que se busca es reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica e igualdad de género.

**-L-**

**LOAPEZ:** Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de Zacatecas

**LPDEZ:** Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas

**-M-**

**MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados

**MML:** Metodología del Marco Lógico

**-P-**

**PbR:** Presupuesto basado en Resultados

**PED:** Plan Estatal de Desarrollo

**Políticas de igualdad:** Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres.

**Política pública:** Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema. Constan de un conjunto de prácticas y de normas propuestas por uno o varios actores públicos y se expresan en forma de intervención, reglamentación, provisión de un servicio, para un sector de la sociedad o un espacio geográfico determinado.

**Pp:** Programa Presupuestario. Es un conjunto de acciones públicas que buscan dar respuestas a compromisos contemplados en planes de desarrollo, programas y proyectos prioritarios; asimismo, permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Es el resultado de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico.

**Presupuestos públicos con perspectiva de género:** A los presupuestos públicos con perspectiva de género también se les denomina sensibles al género, con enfoque de género y pro equidad de género. Este tipo de presupuesto público ha sido definido de diversas formas. Un presupuesto público pro equidad de género no es un presupuesto específico para mujeres, es un presupuesto que reconoce:

- Las construcciones de género como normas que rigen las relaciones sociales.
- Las diferentes posiciones y condiciones que mujeres y hombres tienen en la sociedad como producto de las relaciones genéricas.
- La existencia de desigualdades económicas, sociales, políticas y culturales entre hombres y mujeres, resultantes de las relaciones genéricas.
- Las diferentes necesidades de bienes y servicios públicos en mujeres y hombres por las posiciones y condiciones desiguales entre mujeres y hombres, generalmente desfavorables para las mujeres.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno con los derechos de las mujeres y la igualdad de género en los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) y una de las maneras más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar.

**Promover:** Fomentar o favorecer la realización o desarrollo de una cosa, iniciándola o activándola si se encuentra paralizada o detenida provisionalmente. Hacer que se produzca un hecho como respuesta o reacción a algo.

**Proyecto:** Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que intentan cumplir con un fin específico. Por lo general se establece un período de tiempo y un presupuesto para el cumplimiento de dicho fin.

**Proyecto de inversión:** Es un plan al que se le asigna capital e insumos materiales, humanos y técnicos.

**-S-**

**SEFIN:** Secretaría de Finanzas

**SEMUJER:** Secretaría de las Mujeres



**Servicio Público:** Son el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, reservadas o exigidas a las administraciones públicas por la legislación en cada entidad federativa. Suelen tener carácter gratuito.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SIPLAN:** Sistema Integral de Información para la Planeación

**Subsidio:** Asistencia pública basada en una ayuda o beneficio de tipo económico

## **-T-**

**Transversalidad:** Método de gestión pública que permite aplicar recursos de distintas esferas a un mismo propósito cuando los objetivos son complejos, traslapan o sobreponen las fronteras organizacionales funcionales o sectorizadas. Es un proceso activo de cambio o transformación de un problema público y un método de gestión que requiere una planeación concertada y coordinada entre agencias, actores y otros, que comparten objetivos, metas y prioridades, lo cual permite generar sinergias para responder con eficacia a los problemas sociales.

**Transversalidad de la perspectiva de género:** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

## **Disposiciones**

Los siguientes lineamientos contribuyen al cumplimiento de la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, así como a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Zacatecas, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 y al Modelo para la Igualdad de Género con Enfoque de Derechos Humanos.

## I PLANEACIÓN

### a) **Alineación con las prioridades estatales y las Políticas Públicas. Asegurar que los programas presupuestarios que se diseñen y contribuyan al cumplimiento de las metas estatales y de las políticas públicas.**

1. Las dependencias y entidades alinearán su actividad institucional a las metas del Plan Estatal de Desarrollo, así como a las Metas Prioritarias por Política Pública. Para ello:

- Identificarán en la **Matriz de Responsabilidad de Metas del PED, así como en el segundo nivel de las Metas Prioritarias por Política Pública**, los puntos en los cuales inciden y a los que abonarán los resultados de sus programas.

2 Actualizar el marco estratégico de las dependencias en función de las atribuciones que les confiere la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública.

- Las dependencias deberán actualizar su correspondiente marco estratégico reformulando la misión, la visión, los objetivos estratégicos y las principales actividades sustantivas.

3 Descripción del segmento y la condición de la población que atienden a través de sus funciones:

- A partir de la actualización del marco estratégico deberán describir el segmento y la condición de la población que atienden mediante sus funciones respondiendo a las preguntas: ¿qué hacemos? y ¿para quién lo hacemos?

### b) **Planeación con perspectiva de género**

La SEMUJER realizará un análisis de las actividades que componen los programas propuestos por las dependencias y entidades para poder emitir las recomendaciones pertinentes para lograr la inclusión de la perspectiva de género en sus programas, componentes y actividades.

## II PROGRAMACIÓN

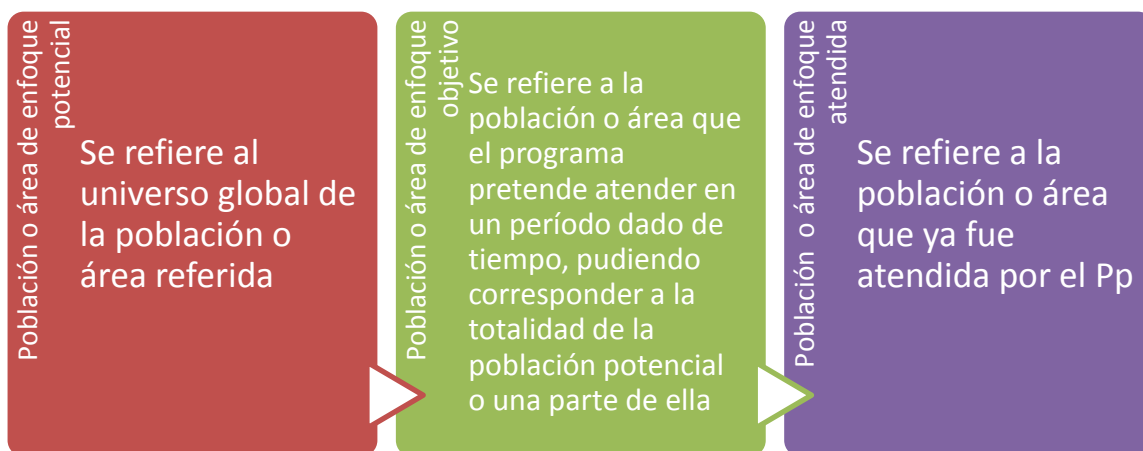
### a) Definición de la población o área de enfoque que será elegible para ser beneficiaria del programa.

Como primer paso de la programación, deberá establecerse cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.

#### ¿Qué es la población o área de enfoque?

Los beneficiarios de un Pp pueden ser poblaciones o áreas de enfoque; en el caso concreto de áreas de enfoque se hace referencia a beneficiarios que no pueden ser referidos como poblaciones.

La dependencia o entidad deberá describir la población o área de enfoque que presenta el problema, necesidad u oportunidad que justifica al programa, es decir, la que se ha elegido o pudiera ser elegible para ser beneficiaria del mismo.



Cuadro.- Definiciones de población o áreas de enfoque  
Fuente: Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, SHCP

1. Las dependencias realizarán un diagnóstico de la situación que da origen a las demandas de mayor prioridad y establecerán la manera de beneficiar la mayor cantidad de población o área de enfoque prioritaria.
  - Deberán tomar el dato que arroje el diagnóstico del programa y éste representará la magnitud del problema a resolver y la línea base del indicador del programa.
  - Los diagnósticos deberán identificar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.
2. Establecer cuál es la población o área de enfoque que representa algún problema, necesidad u oportunidad.

- Las dependencias deberán identificar la población o área de enfoque potencial que atenderán con el programa, la cual priorizará la población que tiene alguna brecha de desigualdad.

## **b) Definición de Programas presupuestarios con la Metodología del Marco Lógico.**

La MIR es un instrumento para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML). Es una herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica:

<b>Matriz de Indicadores para Resultados</b>	Establece con claridad los objetivos del Pp y su alineación con los objetivos de la planeación;
	Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación;
	Identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;
	Describe los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, para cumplir su objetivo, así como las actividades e insumos para producirlos;
	Incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario (Pp). Con base en ello, **sólo deberá existir una MIR por Pp.**

La MIR recoge información del árbol de objetivos, pero la ordena desde un punto de vista institucional, es decir, sólo desde la perspectiva de uno de los programas o instituciones participantes en la solución del problema. Esto implica que para el mismo árbol de objetivos se pueden derivar tantas MIR como instituciones o programas participen en la resolución de dicha problemática.

### **Nivel de Fin:**

El fin establece el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de la dependencia o entidad al que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o el largo plazo.

Es importante hacer hincapié en que la aplicación del programa no es suficiente para conseguir el objetivo en el fin; el alcance de éste depende de la suma de muchas intervenciones desarrolladas por otros programas, instituciones o incluso otros niveles de gobierno. Sin embargo, el programa sí debe contribuir de manera significativa a alcanzar dicho nivel de objetivo.

Por tanto, el fin se redacta utilizando la palabra “contribuir”, con lo que se deja en claro que el programa no es el único que debe intervenir para el logro de dicho fin. Por lo general, la contribución del programa al logro del fin no se materializa de inmediato; el cambio se podrá observar una vez que el programa ha estado en operación durante un periodo prolongado.

### **Nivel de Propósito:**

El propósito es el cambio esperado en la población objetivo como resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa. En el árbol de objetivos, el propósito corresponde al objetivo central. En este nivel de la MIR, se deberá poner especial atención en las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres.

El propósito debe responder a la pregunta ¿qué cambio deseo lograr en la población objetivo?; por tanto, se parte de una situación no deseada hacia una deseada para dicha población.

Para construir el propósito, es necesario identificar a la población objetivo y expresar la situación deseada como algo ya logrado y no como algo por lograr. La estructura para redactar el propósito es: población objetivo + el efecto obtenido.

### **Componentes (Formatos F-PROG-01 y F-COMP-01)**

Los componentes son los bienes y servicios que deberán ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.

Para la identificación de los componentes, es necesario responder a la pregunta: ¿qué bienes y servicios se deben entregar para lograr el propósito? Para poder seleccionar los bienes y servicios que se van a entregar, es importante tener en cuenta el marco institucional del programa.

La sintaxis del componente se hará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 de CONAC (Incluido en el Formato F-PROG-01).

### **Actividades (Formatos F-PROG-01 y F-PROG-02)**

Para identificar las actividades, es conveniente preguntarse: ¿qué se necesita hacer para producir el bien o servicio que se le entrega a la población objetivo? Esta pregunta tendrá que formularse para cada uno de los componentes. En este apartado buscaremos impulsar a través de actividades en concreto el acotamiento de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se procurará incluir sólo las actividades estrictamente necesarias para alcanzar el cumplimiento del componente.

La sintaxis de las actividades obedecerá a lo establecido en el Anexo 5 de CONAC (Incluido en el Formato F-PROG-01).

El formato **F-PROG-01** se utilizará para concentrar la información correspondiente a los componentes, actividades, así como la calendarización anual de las actividades propuestas.

La inversión reservada a obras y acciones estará invariablemente vinculada a las actividades propuestas en el programa. Dichas propuestas de inversión se registrarán para su revisión en el formato **F-PROG-02** y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Manual de Normas y Procedimientos para el proceso programático-presupuestal**:

#### **Programación de obras:**

- La obra o acción deberá registrarse con todos los requisitos contenidos en el formato F PROG-02.
- Cada obra o acción deberá describirse con la sintaxis clara y precisa de acuerdo con lo establecido en el **Lineamiento para unificar criterios del enunciado y registro de obras y acciones en el SIPLAN**; así como las fichas técnicas de los expedientes.
- En el formato existe un campo donde debe registrarse el nivel de prioridad de 1 hasta “n”, donde uno es la de mayor prioridad, el criterio se obtiene aplicando la **Metodología de Priorización de Obras y Acciones**.

#### **Validación de obras y/ o acciones para su ejecución:**

- Las Dependencias o Entidades deberán capturar y sistematizar las obras y acciones en el SIPLAN.
- Las obras y/o acciones deberán estar contenidas en el POA, en caso contrario, deberán de incorporarse conforme al procedimiento de selección y priorización, con una justificación técnica, económica y social para su inclusión.
- Deberán ser priorizadas de acuerdo a la metodología establecida y al quehacer de la dependencia o entidad ejecutora.
- Cada dependencia validará sus obras y/o acciones para que la Dirección de Programación realice la revisión de acuerdo a los Programas ajustados presentados y validarlas para poder iniciar un proceso de trámites.
- La Dirección de Planeación Operativa hará una segunda validación de las obras para que las dependencias y entidades pasen a la siguiente etapa.

#### **Expedientes Técnicos**

- Las dependencias deberán cargar en el SIPLAN, después de la segunda validación de la obra en cuestión el expediente técnico correspondiente con toda la información necesaria.
- El expediente técnico deberá ser elaborado para una sola obra y/o acción, o pueden ser conjuntadas varias en un expediente técnico siempre y cuando las obras y/o acciones a ejecutar sean iguales, y en el mismo municipio.
- Al integrar el expediente técnico para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, las dependencias y entidades tendrán que integrar la información que permita identificar plenamente las acciones a ejecutar.
- La información contenida en el expediente técnico deberá coincidir totalmente con la información capturada y registrada en el SIPLAN.
- El expediente, deberá ser escaneado y registrado en el SIPLAN únicamente en original y con firmas autógrafas en los lugares especificados para tal fin.

- La revisión de expedientes técnicos empieza en el momento que las dependencias y entidades registran dicho expediente en el SIPLAN y es visualizado por la Dirección de Programación a través de sus áreas correspondientes.
- La calendarización y las fechas de inicio y término de cada obra serán las que la Dependencia y/o entidad, considere factibles y registre en el expediente.
- La fecha del inicio y término de las obras no podrán ser anteriores a la fecha de solicitud y registro del expediente en el sistema SIPLAN.
- Para la integración del expediente técnico y solicitud de oficio de ejecución, existen una serie de formatos que deberán ser llenados conforme a la **Guía para la elaboración de Expediente Técnico**.
- Cuando derivado de la revisión del expediente técnico, se solicite a las Dependencias o Entidades la corrección de uno o más datos, no se aceptará por ningún motivo que el documento escaneado presente indicios de borraduras, tachaduras o enmendaduras.
- Para obras de alto costo y relevancia, se pide anexar una **nota técnica de especificaciones simplificada**, para su elaboración, se anexa el archivo correspondiente. Este documento, al igual que el expediente técnico, en su corrección no debe presentar borraduras, tachaduras o enmendaduras.
- Se revisarán los documentos y en su caso se emitirá la aprobación para que se pueda elaborar el oficio de Ejecución de la obra y/o acción.
- Cuando la dependencia o entidad cuente con su expediente técnico completo será emitido el **Oficio de Ejecución** correspondiente, para que la Secretaría de Finanzas autorice la liberación de los recursos.

#### **Oficios de Ejecución**

- La Coordinación Estatal de Planeación, emitirá los oficios de ejecución, describiendo las obras y/o acciones alineadas con los ejes, líneas, y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y especificará el origen de los fondos de recursos.
- Ninguna obra y/o acción deberá iniciar su construcción antes de tener su oficio de ejecución aprobado.
- La fecha del inicio y término de las obras no podrán ser anteriores a la fecha de solicitud y registro del expediente en el sistema SIPLAN.
- Los oficios de ejecución se emiten con los datos del SIPLAN, el área encargada del proceso no puede cambiar ni modificar la información vaciada en el sistema.
- La correcta integración de los expedientes técnicos y la integración al SIPLAN en tiempo, tendrá como consecuencia que los oficios de ejecución sean emitidos en un tiempo menor.
- El SIPLAN no emitirá oficios de ejecución después del día 15 de diciembre del año en curso.

#### **Acciones específicas:**

Deberá llenarse el formato **F-ACT-DES-01**, para el desarrollo de acciones específicas con el cual podremos detectar para cada actividad propuesta en el formato F-PROG-01 los requerimientos e insumos para su realización y servirá de suministro para la presupuestación.



Según el desempeño de sus funciones, una vez diseñado el programa presupuestario, las dependencias deberán alinearlos a:

- a) La estructura del **Plan Estatal de Desarrollo**,
- b) La estructura de la **clasificación funcional del gasto** y
- c) La **clasificación programática** de los programas presupuestarios y sus características generales.

La Secretaría de las Mujeres emitirá un oficio de validación para aquellos Programas Presupuestarios que contengan elementos de Perspectiva de Género a fin de ser capturados con ese distintivo en los sistemas de planificación y presupuestación.

### **III PRESUPUESTO**

#### **a) Asignaciones presupuestarias que considere los resultados.**

1. Los responsables de llevar a cabo el proceso de la Planeación, Programación y Presupuestación, deben ser los titulares de las dependencias y entidades, apoyados por sus áreas de planeación y administración.
2. Es requisito indispensable mantener de manera permanente la vinculación de las áreas responsables de planeación y administración de cada dependencia y entidad con las dependencias normativas (COEPLA y SEFIN).
3. Para efectos de la captura para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos será obligatorio utilizar el Sistema Integral del Estado de Zacatecas (SIEZ).
4. Las Dependencias y Entidades deberán observar lo dispuesto en Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos y clasificaciones emitidos por el CONAC, la reciente Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEYM), la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, además de considerarse los criterios establecidos por la SHCP en materia de PbR y SED.
5. La información será concentrada y consolidada en los formatos dispuestos en los presentes lineamientos, lo que permitirá la integración de la información de forma ágil y sistemática.
6. Durante la estimación de los recursos presupuestarios se deberán tomar en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio anterior, en caso de no haberlos cumplido al 100%, se deberá contemplar el monto necesario para su terminación en 2018, debiendo estar justificados con el Programa Presupuestario correspondiente, precisando que la asignación dependerá de la disponibilidad de los recursos.
7. Durante la estimación de los recursos presupuestarios para 2018, cada dependencia y entidad deberá sujetarse a estos lineamientos programáticos y financieros.
8. Cuando se trate de Proyectos de Inversión a financiarse con recursos provenientes de la Federación, las Dependencias y Entidades deberán observar las normas y reglas de operación correspondientes y serán responsables de la integración de la documentación de carácter técnico que se requiera para cada proyecto, tales como: Anexos Técnicos, Notas Técnicas, Fichas Técnicas, Análisis Costo Beneficio, entre otros.
9. Los Entes Públicos de la administración pública del estado de Zacatecas, en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto, deberán incluir una estimación de la captación de ingresos propios, así como el destino y aplicación de los mismos. Además, en caso de ser un Organismo Público Descentralizado esto deberá ser aprobado por su Máximo Órgano de Gobierno y de acuerdo al proceso de implementación del PbR-SED, deberán incluir los indicadores de evaluación correspondientes.

10. La herramienta tecnológica que se utilizará para el costeo será el Sistema Integral del Estado de Zacatecas SIEZ.

#### **b) Priorización y asignación de gasto**

Los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar durante los trabajos de formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2018, las políticas y lineamientos que se emitan para identificar las prioridades y asignaciones de los recursos presupuestarios en el marco de su programación operativa y de la naturaleza del gasto que requieran llevar a cabo. Para tal efecto, deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones para cada capítulo de gasto.

De manera particular, se deberán programar y presupuestar aquéllos Programas Presupuestarios que incluyan proyectos, procesos y rubros de gasto que se prevean realizar y/o concluir durante el ejercicio fiscal 2018, adicionalmente se habrá de identificar claramente los proyectos y programas que por su naturaleza sean considerados como multianuales, por lo que los entes públicos deberán dar prioridad de manera especial a:

- Procesos y actividades relacionadas con el cumplimiento de obligaciones de carácter permanente derivadas de su marco jurídico institucional.
- Procesos Operativos relacionados con su funcionamiento administrativo.
- Proyectos en proceso para terminar en 2018.
- Proyectos y acciones de corto plazo.

Para tal efecto, deberán tomar en cuenta las siguientes disposiciones para cada capítulo de gasto:

1. Para el próximo ejercicio fiscal 2018 se trabajará sobre la base de un modelo de Presupuesto basado en Resultados y un Sistema de Evaluación del Desempeño atendiendo a las obligaciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), lo que permitirá al Gobierno del Estado de Zacatecas formular un Presupuesto de Egresos que cumpla el requisito de ofrecer información transparente y objetiva, para asegurar que los Programas Presupuestarios y sus proyectos y procesos, así como sus asignaciones respectivas sean producto de un proceso de Planeación del desarrollo, Programación operativa y Presupuestación orientada a garantizar el cumplimiento de objetivos y metas prioritarias para el desarrollo económico y social en el estado de Zacatecas.
2. En el ejercicio y control del gasto, lo programado y lo ejercido deberán ser congruentes; de lo contrario, la Secretaría de Finanzas ejercerá la facultad para realizar las modificaciones y suspensiones al presupuesto de cada Dependencia y Entidad.
3. Para el costeo del cual surgirá el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 se deberán observar, invariablemente los criterios de

**Racionalidad**, así como las siguientes especificaciones:

**CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES.**

- I. Se deberá evitar la contratación de personal de carácter temporal.
- II. Se deberá mantener la operación de las Dependencias y Entidades con las plantillas de personal **mínimas necesarias** y con los esquemas de prestaciones laborales correspondientes.
- III. Efectuar las negociaciones salariales que fueran pertinentes con estricto apego a los términos y condiciones que dispongan conjuntamente la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas.
- IV. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración participarán directamente en el costeo del capítulo 1000.- Servicios Personales, en base a la plantilla de personal vigente al día 31 de julio del año 2017. Aunado a lo anterior, se podrá considerar un crecimiento de hasta un 3 por ciento real (valor presente y criterios económicos), de conformidad con la LDFEYM, mismo que no podrá incrementarse en el ejercicio fiscal correspondiente.
- V. Las plazas vacantes deberán cancelarse haciendo un ejercicio de depuración conjuntamente con la Secretaria de Administración para lograr un costeo real de este capítulo de gasto.
- VI. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública al momento de realizar la captura del presupuesto, con el apoyo conjunto de la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas definirán la ubicación del personal en cada uno de sus Programas Presupuestarios de acuerdo a lo señalado en las disposiciones generales 5 y 6, siendo esta última quién valide dicho proceso.
- VII. La ubicación de los servidores públicos en las claves presupuestales se deberán distinguir entre los trabajadores eventuales, esto con el llenado correcto y completo de los formatos establecidos y los siguientes criterios:
  - Clasificación Programática
  - Fuente de Financiamiento
  - Tipo de Programa, Proyecto o Proceso
- VIII. Las claves presupuestales de los servidores públicos (Procesos) invariablemente corresponderán a la forma y niveles organizativos de las claves presupuestales formuladas para el capítulo 2000 y 3000.
- IX. La Secretaria de Administración deberá solicitar al ISSSTEZAC un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

**CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS; Y CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES.**

- X. Se deberán presupuestar únicamente los materiales e insumos mínimos necesarios para el funcionamiento, operación, prestación de servicios y mantenimiento de cada Dependencia y Entidad realizando el costeo y adquisición en los mejores términos y condiciones de precio y calidad.
- XI. Procurar reducir los gastos en combustibles y lubricantes.
- XII. Se deberá evitar la contratación de servicios de apoyo técnico, mantenimiento y arrendamientos que excedan el ejercicio fiscal 2018.
- XIII. Se deberán revisar los contratos de servicios y arrendamientos de inmuebles y equipo vigentes, así como las pólizas de seguros y garantías que se hayan contratado para determinar su renovación o cancelación.
- XIV. Se deberán aplicar medidas de racionalidad y austeridad en el caso del aprovisionamiento de servicios de tecnologías de la información que sean objeto de contratos anuales o multianuales.
- XV. Se deberán efectuar licitaciones macro y abastecimientos consolidados.
- XVI. Para el costeo de los capítulos 2000 y 3000 las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán considerar las metas y objetivos planteados para la operación de sus programas, proyectos y/o procesos, ya que son éstos los que permitirán identificar los insumos necesarios, aplicando en todo momento los criterios de priorización y racionalidad.
- XVII. Para determinar y validar los costos fijos de los gastos de administración de cada dependencia, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas de manera coordinada realizarán el análisis de partidas específicas como los servicios de telefonía, energía eléctrica, agua potable, arrendamientos, seguros, vigilancia y otros conceptos que se consideren como gastos fijos.
- XVIII. La forma más rápida y eficaz de optimizar los recursos presupuestados es implementando medidas de racionalización en los servicios básicos como: costear agua de garrafón en lugar de embotellada; establecer medidas para eliminar líneas telefónicas innecesarias; usar focos ahorradores de luz en lugar de los tradicionales y sistemas automatizados para el control del consumo de energía eléctrica; establecer controles más estrictos en la asignación y consumo de combustibles; promover la cultura de reciclaje en papelería y demás medidas que coadyuven a obtener economías; así como sensibilizar a los servidores públicos para el uso responsable y racional de las herramientas electrónicas que se les proporcionan para el mejor desempeño de sus funciones.
- XIX. Las Dependencias y Entidades presentarán un plan interno de racionalización, detallando las acciones que se implementaran para hacer más eficiente y eficaz el gasto de operación.

- XX. En la partida de arrendamientos de inmuebles no deberá contratarse por más de un ejercicio fiscal y preferentemente optar por espacios físicos adecuados para las actividades a desempeñar, buscando que sean instalaciones modernas que permitan el ahorro de consumibles y presenten las mejores condiciones económicas.

#### **CAPÍTULO 4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

- XXI. Para el anteproyecto de egresos para el ejercicio 2018, en este capítulo, las Dependencias y Entidades deberán apegarse a la estructura de la clasificación del gasto por capítulo, concepto y partidas establecidas para la Administración Pública Estatal.
- XXII. Sólo se incluirán las transferencias que sean aportación a convenios, los subsidios que van a las clases marginadas, productivas y sociales.

Los entes públicos habrán de estimar y diferenciar correctamente los presupuestos que corresponden a Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Ayudas Sociales y Apoyos. Por ningún motivo se ejecutará gasto de operación o de inversión a través de las partidas de este capítulo, por lo que se presupuestará según lo dispuesto en el clasificador por objeto del gasto.

- XXIII. Las dependencias y entidades deberán presupuestar señalando los programas, proyectos de inversión, de innovación y procesos, cuando cuenten con un convenio o acuerdo que ampare un esfuerzo financiero estatal para el año 2018, jerarquizando los convenios que tengan una mayor prioridad para el gobierno estatal y que atraigan mayor cantidad de recursos financieros del Gobierno Federal hacia el estado o que generen un mayor beneficio para la población.
- XXIV. En todo momento los recursos otorgados deberán sujetarse a los criterios de racionalidad, priorización, objetividad, equidad y transparencia, para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

#### **CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.**

- XXV. Se deberá evitar al máximo la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, y otros bienes que no sean indispensables para el funcionamiento y la prestación de bienes y servicios a la población durante el año 2018.
- XXVI. De manera especial, se deberán observar las medidas de racionalidad y austeridad ya mencionadas para adquirir equipo informático que requiera la celebración de contratos anuales o multianuales.
- XXVII. Se deberá evitar la adquisición de automóviles y vehículos de transporte.
- XXVIII. No se deberán generar nuevas obligaciones de pago derivadas de contratos para la adquisición de vehículos bajo la forma de arrendamiento financiero.

XXIX. Los recursos presupuestarios de este capítulo estarán sujetos a los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento, por lo que resulta importante que en la propuesta del anteproyecto de egresos cada Dependencia y Entidad sólo presente los requerimientos debidamente justificados para la ejecución de los Programas Presupuestarios correspondientes.

XXX. La solicitud para la asignación de recursos será de acuerdo al tipo de bien, concepto y cantidad de bienes. Este documento tendrá solo carácter informativo y su autorización estará en función de la aprobación del monto de los recursos que autorice la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

### **CAPÍTULO 6000.- INVERSIÓN PÚBLICA**

XXXI. Se deberá priorizar la asignación de recursos presupuestarios que resulten necesarios para concluir los proyectos y obras que se encuentren en proceso.

XXXII. Se deberán presupuestar únicamente los proyectos, obras y/o acciones de corto plazo que se vayan a desarrollar durante el año 2018 y se vayan a concluir durante ese ejercicio fiscal, a efecto de no dejar obras sin terminar. En cuanto a proyectos u obras multianuales, se tendrá que especificar las etapas y las temporalidades convenidas.

XXXIII. Los proyectos de inversión pública que tendrán asignación presupuestal, será exclusivamente aquellos que se encuentren considerados en el en el SIPLAN y autorizados por la COEPLA, a su vez permitan atender puntualmente las necesidades de la población.

XXXIV. Cada proyecto deberá estar sustentado con su Nota Técnica, Ficha Técnica, Expediente Técnico, Análisis Costo-Beneficio y Anexos correspondientes, debiendo identificar claramente el origen de los recursos teniendo en cuenta la normatividad de cada fondo.

XXXV. Para presentar propuestas de gasto de inversión, las Dependencias y Entidades deberán entregar sus programas o proyectos de obras y acciones en los formatos y con las especificaciones que para tal efecto emita la COEPLA. En ningún caso se tomarán en cuenta los programas o proyectos que no cumplan con estos requisitos.

XXXVI. Cada Dependencia o Entidad ejecutora deberá calendarizar mensualmente su presupuesto de acuerdo a los programas de ejecución de las obras o acciones previstas.

XXXVII. En el caso de Programas, Proyectos, obras o acciones que excedan el año natural, deberán identificarse como multianuales, con el debido sustento que garantice la suficiencia de recursos presupuestales necesarios para su ejecución en el ejercicio 2018 y para continuar las obras y/o acciones en los ejercicios presupuestales subsecuentes hasta su terminación, sujetándose a la disponibilidad de recursos derivados de la Ley de Ingresos del Estado correspondiente al mismo ejercicio fiscal.

### **CAPÍTULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES**

- XXXVIII. Se deberán revisar los contratos de inversiones financieras, fideicomisos y cuentas productivas que hayan suscrito las Dependencias y Entidades y que representen obligaciones de gasto para el gobierno estatal durante 2018.
- XXXIX. Se deberán considerar las obligaciones financieras del estado derivadas de convenios suscritos con el gobierno federal y municipios para la realización de proyectos de inversión.
- XL. El presupuesto de egresos debe incluir recursos para atender a la población afectada y los daños causados por desastres naturales, así como prevenir su impacto en las finanzas públicas; deberá ser al menos el 10 por ciento de la aportación realizada para la reconstrucción de infraestructura dañada que en promedio se haya hecho en los últimos 5 años.

XLI.

### **CAPÍTULO 8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

- XLII. Para el ejercicio de los recursos de origen federal que son transferidos a los municipios por concepto de Participaciones y Aportaciones, durante 2018 se deberán observar estrictamente la normatividad aplicable, los calendarios de ministraciones y las reglas de operación correspondientes a efecto de garantizar el ejercicio oportuno y transparente y evitar observaciones y/o sanciones por parte de las instancias de fiscalización.

### **CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA**

- XLIII. Las Dependencias deberán cuantificar y presupuestar los recursos necesarios para el cumplimiento de compromisos de pago generados durante 2017 y devengados al 31 de diciembre y que tengan cobertura financiera, a proveedores, prestadores de servicios y contratistas (ADEFAS).
- XLIV. Las Entidades deberán considerar de manera especial los montos de recursos presupuestales que deberán destinarse al cumplimiento de obligaciones financieras (Deuda Pública) contraídas en ejercicios anteriores y cuyo vencimiento sea durante 2018, especificando el tipo de recursos, es decir, si se trata de capital o intereses.
- XLV. El gobierno del estado deberá calcular y presupuestar el volumen de recursos presupuestales necesarios para cubrir los compromisos financieros que tendrán su vencimiento durante 2018 a efecto de realizar los pagos correspondientes y no afectar los niveles de transparencia y mejorar las calificaciones otorgadas por las firmas calificadoras.

#### **c) Asignación presupuestaria de las acciones específicas con perspectiva de género.**

Esta deberá realizarse una vez cumplido el requisito de la perspectiva de género, ya que desde la planeación la SEMUJER señalará las actividades con perspectiva de género, las cuales quedarán identificadas a lo largo del proceso presupuestario.



## IV EJERCICIO Y CONTROL

### a) Gestión del gasto público

- Vigilar constantemente la gestión del gasto público.

### b) Reglas de operación de los programas federales y estatales

- Revisar y analizar las reglas de operación en los casos de dependencias que tengan programas sujetos a éstas.

## V SEGUIMIENTO

La información que genere el Presupuesto 2018 será sistematizada a través de los Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN) y Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de los cuales se obtendrán:

### a) Informe de resultados

- **Monitoreo trimestral de resultados** a las metas programadas en los Programas Presupuestarios. Para ello, las dependencias y entidades deberán realizar la captura de sus avances en los plazos establecidos,
- **Avance de Gestión Financiera** en su fase programática, se realizará al concluir el primer semestre del año, haciendo un balance del cumplimiento de las metas y el comportamiento del presupuesto con el propósito de informar oportunamente a la Legislatura del Estado.
- Información que sirva de insumo para la elaboración del informe de gobierno

### b) Informe de seguimiento

- **Avances físico- financieros** de las obras y acciones ejecutadas con recursos de los capítulos 4000 y 6000,

### c) Monitoreo de indicadores

- **Indicadores de Gestión.** Las dependencias medirán el cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores de la MIR con la periodicidad definida.

## VI EVALUACIÓN

### a) Evaluación de programas

- La evaluación a los fondos federales se realizará en función de lo que se establezca en el Programa Anual de Evaluación (PAE).

## VII RENDICIÓN DE CUENTAS

### **a) Presentación de la Cuenta Pública**

**Cuenta Pública**, es el balance anual del presupuesto y la aplicación del mismo en el ámbito de la administración pública, se informa el cumplimiento de las metas y el presupuesto aplicado, se entrega a la Legislatura del Estado en el mes de febrero del siguiente año.

### **b) Informe de Gobierno**

**Informe de Gobierno**, coordinado por la COEPLA y el COPLADEZ, tiene como insumo principal la información derivada del presupuesto y de sus informes de ejecución. Para ello se tiene la colaboración de las dependencias y entidades; se realiza durante los meses de junio a agosto de cada año.

### **c) Avances trimestrales financieros y presupuestales**

Se deberá concentrar la información en los tiempos y plazos establecidos en los diferentes manuales.

## VIII. CALENDARIO DE TRABAJO

Actividad/ Fechas	3 de julio	3-7 julio	10-14 julio	17-21 julio	24-28 julio	25-30 julio	31 julio	1-15 agosto	16-31 agosto
1. Presentación de Lineamiento									
2. Asesoría para la construcción de Pp		Grupos 1 y 2	Grupos 3 y 4						
3. Período de retroalimentación			Grupos 1 y 2	Grupos 3 y 4					
4. Captura de los Pp en el SIPLAN				Grupos 1 y 2	Grupos 3 y 4				
5. Captura en el módulo de inversión									
6. Validación de información									
7. Entrega de información programática a SEFIN									
8. Asignación presupuestal del gasto									
9. Presupuestación de Pp									

Nota: En las actividades 2 y 3 participa de manera conjunta la COEPLA con la SEMUJER, en interacción con las dependencias

## IX. ENLACES

